



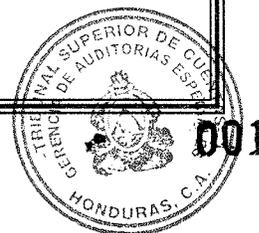
GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

INVESTIGACION ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, EL TRIUNFO, NAMASIGUE, EL CORPUS, CHOLUTECA, MARCOVIA, SAN MARCOS DE COLON, PESPIRE Y SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

INFORME
N° 005-2018-DAFD-GAE-ADEICO-E

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 26 DE JULIO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

INVESTIGACION ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO), POR FONDOS
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE
EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, EL TRIUNFO,
NAMASIGUE, EL CORPUS, CHOLUTECA, MARCOVIA, SAN MARCOS DE
COLON, PESPIRE Y SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

Nº 005-2018-DAFD-GAE-ADEICO-E

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 26 DE JULIO DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL



CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D.	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORIA	3-10
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	11
--------------	----

ANEXOS	12-14
--------	-------



RESUMEN EJECUTIVO

A) NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2021 y de la Adenda a la Orden de Trabajo N° 005-2018- GAE de fecha 21 de marzo de 2021.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por funcionarios y empleados de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) durante el período del 26 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en la ejecución de proyectos de Reactivación Económica y Generación de Empleo, ubicados en los Municipios de Concepción de María, El Triunfo, Namasigue, El Corpus, San Marcos de Colón, Marcovia, Choluteca, Pespire y San Isidro, Departamento de Choluteca. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.



En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base en la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a. Revisión de la documentación presentada en la liquidación de fondos
- b. Análisis y verificación de contratos de ejecución de obras y servicios
- c. Investigación de la organización
- d. Indagación de los proveedores de productos y/o servicios
- e. Inspección física de los proyectos

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron situaciones que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) detalladas así:

- Deficiencias encontradas en las liquidaciones presentada por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)
- No se emiten órdenes de pago para el registro adecuado de los gastos.
- La Asociación ADEICO no registra contablemente los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental.

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de octubre de 2021.



Lic. José Fernando Fuentes
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de Auditoría del año 2021 y de la Adenda a la Orden de Trabajo N° 005-2018-GAE, de fecha 21 de marzo de 2021.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO) cubriendo el periodo comprendido del 26 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en los rubros; Proyectos de Reactivación Económica mediante la Generación de Empleo, consistentes en la reparación de carreteras no pavimentadas, construcción de aula escolar, centro de salud, puentes peatonales, aportes económicos para proyectos de electrificación, juntas de agua, patronatos y personas de escasos recursos económicos en los Municipios de Concepción de María, El Triunfo, Namasigue, El Corpus, San Marcos de Colon, Marcovia, Choluteca, Pespire y San Isidro, Departamento de Choluteca.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el periodo examinado que comprende del 26 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015 el monto examinado ascendió a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4,500,000.00)**. (Anexo No. 01)

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el periodo examinado, se detalla en: (Anexo No. 02)



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que éstos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaria de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectuó una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No. 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS LIQUIDACIONES PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO (ADEICO)

Mediante la revisión efectuada a la documentación, e inspección física de los proyectos ejecutados por la Asociación ADEICO, correspondientes a las liquidaciones de los Formularios de Ejecución del Gasto (F0-1) por un valor total de L. 4,500.000.00 fondos que le fueron desembolsados por el Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) para la realización de proyectos de Reactivación Económica mediante la Generación de Empleo en el Departamento de Choluteca, se detectaron una serie de deficiencias que infringen los procesos de control interno así como las buenas prácticas para transparentar la correcta administración y ejecución de éstos recursos destinados a obras de infraestructura e interés comunitario para la población de los Municipios de dicho Departamento; las que se describen a continuación:

- Algunos proyectos carecen de fotografías y solicitudes
- Los valores en concepto de aportes económicos y ayudas sociales fueron entregados en efectivo, así como las erogaciones efectuadas para cada proyecto.
- No se elaboró un expediente individual por cada proyecto.
- Los contratos o convenios suscritos para la ejecución de los proyectos carecen de algunas cláusulas que formalicen su legal y fiel cumplimiento.
- No existen informes de supervisión de los proyectos por parte de la Asociación.
- No se realiza un contrato individual por cada proyecto.
- La documentación presentada en las liquidaciones es con base a fotocopias.

Detalle de Transferencias y Proyectos

(Cifras expresadas en Lempiras)

Formularios de Ejecución del Gasto	Año de Ejecución	Valor del F01	Descripción de los Proyectos	Deficiencias
F01-07157	2013	187,500.00	Proyectos de Reactivación Económica mediante la Generación de Empleo: Reparación de Carreteras no Pavimentadas, Construcción de Aula Escolar, Centro de Salud, Puentes Peatonales, Aportes económicos para; proyectos de electrificación, juntas de agua, patronatos y personas de escasos recursos económicos en los Municipios de Concepción de María, El Triunfo, Namasigue, El Corpus, San Marcos de Colon, Marcovia, Choluteca, Pespire y San Isidro, Departamento de Choluteca.	Se elaboró un solo contrato para la construcción de varios proyectos, sin contar con cláusulas indispensables y formalidad legal que asegure su fiel cumplimiento, no existe un expediente individual por cada proyecto, tampoco existen informes de supervisión por parte de la Fundación e información incompleta de los procesos.
F01-08245	2013	375,000.00		
F01-04949	2013	187,500.00		
F01-00294	2014	500,000.00		
F01-01764	2014	1,000,000.00		
F01-01365	2014	500,000.00		
F01-01185	2014	500,000.00		
F01-00803	2014	500,000.00		
F01-02314	2015	750,000.00		
MONTO TOTAL		L4,500.000.00		



Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC).

ARTÍCULO 3- ATRIBUCIONES. El Tribunal Como ente rector del sistema de control, tienen como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 05- SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...;

8) Las personas públicas no estatales y personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, administre, usen o dispongan a cualquier título o por cualquier concepto de recursos bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas, así como las empresas o sociedades de economía mixta o asociaciones, cualquiera sea su modalidad, en que participe el Estado, pero limitado a la gestión de dichos recursos:

ARTÍCULO 46- OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1) ...;

2) ...;

3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales y,

4) Elaborar información financiera valida y confiable presentada con oportunidad

ARTÍCULO 47- -OBLIGATORIEDAD: Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al TSC.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO.

ARTICULO 125.-Soporte Documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:

Artículo 6.-Transparencia y Acceso a La Información Pública, Todas las acciones administrativas y financieras vinculadas con este Reglamento se harán de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, La Ley Orgánica y el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas y otras Normas de Auditorías Gubernamentales.

ARTICULO 7.-liquidaciones, Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento se registrará de la siguiente manera:

a) Toda Institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental, deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoria Interna del Congreso Nacional.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TSC-PRICI-02-01: transparencia La transparencia es uno de los principios fundamentales en que descansa el control interno de los recursos públicos.

TSC-PRICI-04-01: rendición de cuenta La obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles de la estructura organizacional de los entes gubernamentales y en general de los sujetos pasivos de la LOTSC, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma como se manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión.

TSC-PRECI-05-01: confiabilidad La información de las entidades e instituciones obligadas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC), Ley preeminente será considerada confiable cuando sea cierta, pertinente y oportuna y haya sido procesada mediante sistemas y procedimientos debidamente establecidos y aplicados de conformidad con los principios, preceptos y normas técnicas dictadas por los órganos rectores de los diferentes sistemas administrativos, en el marco rector del control interno aprobado por el TSC.

TSC-NOGECI V-08 documentación de procesos y transacciones: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Oficio N° Presidencia/TSC-2484-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, se consultó al señor José Antonio Alcántara Arriaga, Presidente de la Asociación para el



Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestó lo siguiente:

“En relación al ítem primero: cada proyecto adjunta las fotografías de la obra realizada, si bien es cierto, no adjunta la solicitud; pero adjunta el acta de recepción del proyecto firmado por los solicitantes.

Cada informe cuenta con un recibo de la asociación donde recibe el dinero de parte de la Tesorería General de la República y otro donde el Contratista recibe ese dinero por concepto de la realización de la obra.

No existe una norma que prohíba no hacerlo, sin embargo, que el proyecto tiene su propia justificación.

Los contratos fueron elaborados en base a lo que se iba realizar.

Los informes presentados dan fe de la realización de los proyectos.

No se nos dijo que debíamos realizar uno por cada proyecto y el ejecutor de la obra es el mismo contratista por lo que no vimos la necesidad de hacer varios en algunos lugares.

Si el Tribunal necesita los originales se los puedo presentar cuando los solicite.”

Comentario: Es preciso acotar que mediante la inspección in situ se comprobó la existencia física de las obras, como también su uso y funcionamiento, no obstante, consideramos que la implementación de los controles internos en la gestión, administración y ejecución de los recursos por la Asociación son indispensables para robustecer la transparencia y confiabilidad de la población, puesto que son fondos provenientes del erario público destinados a proyectos de beneficio social e interés comunitario.

Lo anterior podría ocasionar un riesgo inminente en la gestión y ejecución de los recursos provenientes del Erario Público, ya que se omiten mecanismos de control importantes para salvaguardar los recursos, el uso y manejo adecuado en procura de la transparencia y confiabilidad de los fondos transferidos por el Estado destinados a proyectos de reactivación económica y generación de empleo.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADEICO**

Implementar las acciones de control adecuadas para el uso y manejo de los fondos otorgados, de manera que en lo sucesivo se elaboren correctamente los procesos, tales como; elaborar un expediente individual por cada proyecto agregando toda la información importante como ser; perfil del proyecto, cotizaciones, presupuesto base, contratos, estimaciones (en los casos que aplique), orden de inicio, garantías (si aplica), órdenes de pago, copias de cheque, fotografías antes durante y después, recibos, facturas, solicitudes, listado de beneficiarios, constancias de recepción entre otros, de igual forma elaborar un contrato individual por cada proyecto, que contenga todas aquellas cláusulas y condiciones que aseguren su fiel cumplimiento entre las partes, conservar un archivo físico y digital que contenga la documentación original, información importante, suficiente, fidedigna y relevante que dio origen a las transacciones de



ingresos y gastos realizados por la Asociación, en consonancia con prácticas y medidas sanas que transparenten la gestión, administración y ejecución de los recursos Estatales destinados a dichas obras de proyección social.

2. NO SE EMITEN ORDENES DE PAGO PARA EL REGISTRO ADECUADO DE LOS GASTOS.

Al evaluar el control interno y la documentación soporte de las erogaciones realizadas por la Asociación ADEICO, relacionadas con el Fondo de Desarrollo Departamental se comprobó que no se emiten órdenes de pago como documento oficial que permita obtener un mejor control y registro de los egresos, a continuación, algunos ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre del Contratista	Descripción del Gasto	Valor Pagado	Observaciones
Profesionales al Servicio de la Ingeniería (PSI)	Pago total de contrato para la ejecución del proyecto construcción de dos puentes peatonales en la comunidad de los Rincones, Namasigüe.	187,501.00	No se emitieron las correspondientes órdenes de pago para el registro adecuado de los gastos efectuados con el Fondo Departamental
	Pago de contrato por reparación de 4 km de calle no pavimentada en la comunidad de San Jerónimo, Namasigüe.	233,580.00	

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC).

ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
2. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
3. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO; Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.



TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES; Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración consecutiva pre impresa que los identifique específicamente a asignada electrónicamente si el procesamiento esta automatizado. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios o los controles informáticos, según corresponda.

Mediante Oficio N° Presidencia/TSC-2484-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, se consultó al señor José Antonio Alcántara Arriaga, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestó lo siguiente:

“No se elaboró orden de pago, sin embargo, cuenta con un recibo de pago de parte de la asociación al contratista.”

Comentario del Auditor: De acuerdo a lo manifestado por el señor José Antonio Alcántara Arriaga, presidente de la Asociación ADEICO, consideramos que el hecho de contar únicamente con un recibo de pago al contratista, no constituye documentación suficiente para soportar la erogación efectuada por lo que la emisión de una orden de pago con su respectivo soporte documental es indispensable para evidenciar cada erogación

La no emisión de una orden de pago podría ocasionar limitantes en el control adecuado de las erogaciones efectuadas por la Asociación, lo que no permite obtener un control eficaz de dichos recursos asignados por el Estado para obras de beneficio social.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADEICO**

Toda vez que se realicen erogaciones relacionadas a la contratación de bienes y servicios, contratos de obras, ayudas sociales, subsidios o donaciones entre otros gastos, con recursos provenientes del Erario Público deberá emitirse la correspondiente orden de pago pre impresa, con numeración correlativa, firmada y autorización por autoridad competente y demás requisitos de legalidad pertinente, debiendo adjuntar la documentación soporte respectiva que originó el gasto.

3. LA ASOCIACIÓN ADEICO NO REGISTRA CONTABLEMENTE LOS INGRESOS Y EGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL

Al examinar el control interno y la documentación correspondiente a las liquidaciones del Fondo Departamental presentada por la Asociación ADEICO, se evidenció la falta de registro contable de los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental, el cual es transferido por la Secretaría de Finanzas a través del SIAFI a una cuenta bancaria de la Asociación, sin contar con un sistema de registro como ser; libros contables debidamente autorizados, u otros sistemas físicos o digitales que permitan obtener un control eficaz de las transacciones u operaciones financieras relacionadas con dicho fondo, cabe señalar que el registro y liquidación del mismo, es reflejado únicamente en el informe de liquidación que fue presentada a SEFIN y al Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:



(Valores expresados en Lempiras)

Ejecutor	Formularios de Ejecución del Gasto	Año de Ejecución	Valor del F01	Observaciones
Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)	F01-07157	2013	187,500.00	No se registran contablemente las transacciones de ingresos y egresos en libros contables debidamente autorizados, ni en otros sistemas de registro físico o digital.
	F01-08245	2013	375,000.00	
	F01-04949	2013	187,500.00	
	F01-00294	2014	500,000.00	
	F01-01764	2014	1,000,000.00	
	F01-01365	2014	500,000.00	
	F01-01185	2014	500,000.00	
	F01-00803	2014	500,000.00	
	F01-02314	2015	750,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO;

Artículo 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONGD de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Mediante Oficio N° Presidencia/TSC-2484-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, se consultó al señor José Antonio Alcántara Arriaga, Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), explicación sobre los hechos antes comentados, quien mediante nota de fecha 16 de septiembre de 2021 manifestó lo siguiente:

“En efecto se realizaron de esa forma ya que no contamos con un manual donde se prohíba hacerlo”

Comentario del Auditor: Conforme a lo expresado anteriormente por el señor Jose Antonio Alcántara Arriaga, presidente de la Asociación ADEICO, en donde señala que los registros contables se realizaron de tal forma, debido a que no se contaba con una manual “donde se prohíba hacerlo”. Es ineludible la obligación de establecer los registros contables adecuados como ser; libros contables debidamente autorizados u otro documento físico o digital que



pueda evidenciar las transacciones de ingresos y egresos provenientes de los fondos otorgados por el Estado, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y demás Normas de Contabilidad y Auditoría vigentes aplicables.

El no registrar contablemente los ingresos y egresos provenientes de los fondos estatales, contraviene la normativa vigente, al tiempo que se incurre en la omisión de prácticas y medidas de control que coadyuvan a una transparente administración de los recursos asignados.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ADEICO

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme lo establece el Artículo 21, de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y las normas de contabilidad aplicables, por lo cual deberán establecer libros de registro debidamente autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros, con la finalidad de cumplir con dicha normativa vigente, generando así un ambiente de confianza y transparencia en la administración de los recursos provenientes de dicho fondo.



CAPÍTULO IV

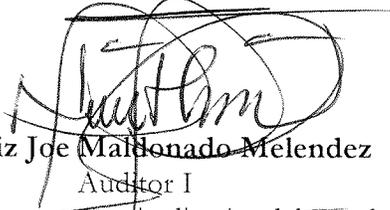
CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

- Los valores en concepto de aportes económicos y ayudas sociales fueron entregados en efectivo, así como las erogaciones efectuadas para cada proyecto.
- No se elaboró un expediente individual por cada proyecto.
- Los contratos o convenios suscritos para la ejecución de los proyectos carecen de algunas cláusulas que formalicen su legal y fiel cumplimiento.
- No existen informes de supervisión de los proyectos por parte de la Asociación.
- No se realiza un contrato individual por cada proyecto.
- La documentación presentada en las liquidaciones es con base a fotocopias
- Se detectaron una serie de deficiencias en las Liquidaciones presentadas por la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADEICO)
- No se elabora una orden de pago por cada erogación
- La Asociación no registra contablemente los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental.

En cuanto a la ejecución de los proyectos de reactivación económica mediante la generación de empleo, ejecutados por la Asociación ADEICO en el Departamento de Choluteca; se verificó la existencia física de las obras, se comprobó la recepción de los aportes y ayudas sociales mediante inspección in situ, observándose en buen estado, uso y funcionamiento en favor de la población beneficiaria, con excepción de algunos proyectos de reparación de carreteras no pavimentadas, que presentan algunos daños en su infraestructura originados por el transcurso del tiempo y las lluvias, no obstante; en condiciones transitables para la mayoría de vehículos automotores.

Tegucigalpa, MDC, 01 de octubre del 2021


Neriz Joe Maldonado Melendez
Auditor I
Departamento Auditorías del Fondo
Departamental
Gerencia de Auditorías Especiales


Jose Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditoría Especiales

